R-DCA-01078-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las ocho horas treinta y ocho minutos del doce de octubre de dos mil veinte.----------

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el **CONSORCIO GRUPO MAS** conformado por las empresas **MÉTODOS AVANZADOS DE SISTEMAS MÁS S.A. – MÉTODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CO. LTDA** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0006600001** promovida por el **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL** para "Adquirir el Desarrollo del Sistema de Facturación y Cobro" acto recaído a favor de la **EMPRESA DATASOFT NETSOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto de $209.393,62 (doscientos nueve mil trescientos noventa y tres dólares con 62/100).----------

RESULTANDO

I. Que el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consorcio Grupo Más presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000008-0006600001 promovida por el Consejo Técnico de Aviación Civil.----------

II. Que mediante auto de las diez horas veinte minutos del treinta de setiembre de dos mil veinte, esta División requirió el expediente administrativo del concurso, el cual fue atendido mediante oficio No. DGAC-DFA-PROV-OF-0178-2020 del treinta de setiembre, recibido en esta Contraloría General de la República en esa misma fecha.----------

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. ----------

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para emitir la presente resolución, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que según la información que consta en el expediente administrativo de la gestión en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, el acto de adjudicación del presente concurso fue por la cantidad de $209.393,62 (doscientos nueve mil trescientos noventa y tres dólares con 62/100) (Ver expediente electrónico de la contratación que se encuentra en la página web del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP en la dirección www.sicop.go.cr / indicando el número de procedimiento/ ingresando a "Descripción"/ Apartado [4. Información de Adjudicación] / Acto de Adjudicación / Consultar / MONTO TOTAL USD). **2)** Que el acto de adjudicación del presente concurso se publicó el día veintidós de

septiembre de dos mil veinte (Ver expediente electrónico de la contratación que se encuentra en la página web del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP en la dirección www.sicop.go.cr / indicando el número de procedimiento/ ingresando a "Descripción"/ Apartado [4. Información de Adjudicación] / Acto de Adjudicación / Consultar / MONTO TOTAL USD / Información de publicación / 22/09/2020 16:26).----------

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Como punto de partida, procede indicar que el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) establece lo siguiente: *"(…) La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos (…)".* En sentido similar, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece como parte del trámite de admisibilidad del recurso, que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso: *"(…) procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato (…)*". Por otra parte, el numeral 187 del mismo Reglamento establece que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisible: *"(…) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto (…)".* Por lo expuesto, como parte del análisis propio de admisibilidad de los recursos de apelación que se interponen ante esta sede contralora, debe verificarse si este órgano contralor ostenta la competencia para conocer los recursos tanto en razón de la cuantía así como del tipo de contratación. En el caso concreto, se debe conocer el contenido de los Límites Generales de Contratación Administrativa con el fin de determinar el monto al que está sujeto el Consejo Técnico de Aviación Civil y que activa la competencia de esta Contraloría General. Al respecto, mediante la resolución No. R-DC-11-2020 de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte, emitida por esta Contraloría General de la República y publicada en el Alcance Digital No. 28 del veintiuno de febrero del dos mil veinte, en la cual se actualizan los limites económicos establecidos en los artículos 27 y 84 de la LCA, se ubica al Consejo Técnico de Aviación Civil en el estrato C, y por lo tanto el recurso de apelación tratándose de contrataciones que excluyen obra pública, procede a partir de ₡171.100.000,00 (ciento setenta y un millones cien mil colones). Ahora bien, en este sentido se tiene que el acto de adjudicación del presente concurso fue por un monto $209.393,62 (doscientos nueve mil trescientos noventa y tres dólares con 62/100) (hecho probado 1), pero siendo que el monto adjudicado fue en dólares, debe seguirse lo estipulado en el artículo 183 RLCA que indica: *"(…)*

Artículo 183.-Monto. Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado (…) Si el monto adjudicado se encuentra consignado en una moneda extranjera, su conversión a colones para determinar cuál de los recursos es el procedente, se hará utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, que se encuentra vigente el día en que se publique en el Diario Oficial La Gaceta el respectivo aviso de adjudicación, o en su defecto, cuando así proceda, se realice la notificación al recurrente (…)". Así pues, el acto de adjudicación se publicó el día 22 de setiembre del 2020 (hecho probado 2) por lo que de acuerdo con la información del Banco Central de Costa Rica sobre el tipo de cambio para el Dólar de los Estados Unidos de América en esa fecha, este correspondía a ₡602,45 (seiscientos dos colones con 45/100), por lo que el monto adjudicado en colones corresponde a ₡126.149.186,36 (ciento veintiséis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 36/100). De acuerdo a lo anterior es claro que siendo que el monto adjudicado en colones es de ₡126.149.186,36 (ciento veintiséis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 36/100) y que el monto que habilita la competencia de este órgano contralor para conocer recursos de apelación para la Administración licitante es de ₡171.100.000,00 (ciento setenta y un millones cien mil colones), puede concluirse que este órgano contralor no resulta competente para conocer el recurso interpuesto al no llegarse al monto que habilita nuestra competencia, según lo regulado en los artículos 27 y 84 del LCA y 182 y 183 del RLCA. Así las cosas, en aplicación de la norma citada se debe rechazar de plano por inadmisible el recurso interpuesto, al determinarse que el monto de adjudicación es inferior al establecido en los Límites Generales de Contratación Administrativa para activar la competencia de este órgano contralor. Ante las razones antes expuestas, se debe **rechazar de plano** el presente recurso de apelación. ----------

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisible en razón de la cuantía, el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO GRUPO MAS** conformado por las empresas **MÉTODOS AVANZADOS DE SISTEMAS MÁS S.A. – MÉTODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CO. LTDA** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0006600001** promovida por el **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL** para "Adquirir el Desarrollo del Sistema de Facturación y Cobro" acto recaído a favor de la **EMPRESA DATASOFT**

NETSOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto de $209.393,62 (doscientos nueve mil trescientos noventa y tres dólares con 62/100).----------

NOTIFÍQUESE. ----------

Firmado digitalmente por
EDGAR RICARDO HERRERA
LOAIZA
Fecha: 2020-10-12 13:21

Edgar Herrera Loaiza
Gerente de División a.i

Firmado digitalmente por ELARD GONZALO
ORTEGA PEREZ
Fecha: 2020-10-12 15:26

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Firmado digitalmente por
MARLENE CHINCHILLA CARMIOL
Fecha: 2020-10-12 12:56

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE
CONTRATACION
ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

MALV/mtch
NI: 28789-29073
NN: 15726(DCA-3777-2020)
G: 2020003580-1
Expediente: CGR-REAP-2020006342